

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Anuncio

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, la modificación puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por D. EUGENIO JOSÉ BAUTISTA CEDILLO y relativa a la ampliación de suelo urbano en zona XIV, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valencia de Alcántara a 23 de diciembre de 2005.-
El Alcalde, José Manuel Acuña Bravo.

7457

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Anuncio

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, la modificación puntual número 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por CASA ESCOBAR JEREZ, S.L. y relativa a la ampliación de suelo urbano en zona XIV, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valencia de Alcántara a 23 de diciembre de 2005.-
El Alcalde, José Manuel Acuña Bravo.

7458

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Anuncio

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, la modificación puntual número 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida de oficio por el Excmo. Ayuntamiento, y relativa a la modificación del artículo 274 de las mismas, con la finalidad de facilitar la implantación de equipamientos comunitarios y servicios terciarios en suelo no urbanizable, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valencia de Alcántara a 23 de diciembre de 2005.-
El Alcalde, José Manuel Acuña Bravo.

7459

BOHONAL DE IBOR

Edicto

Don Isidoro Díaz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor (Cáceres), HACE SABER, que transcurrido el periodo de información pública del Expediente para la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Bohonal de Ibor, queda aprobado con carácter definitivo, por lo que se hace público su contenido íntegro a continuación:

1.- CONCEPTO.-

La Ley 2/1994, de 28 de abril de Asistencia Geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4, los hogares club y los comedores para personas mayores.

El artículo 19.1 se indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento de Régimen Interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado. Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 como en el Decreto que la desarrolla, 4/1996, 23 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica, en su artículo 13,2 se establece que una vez visado y aprobado es obligatorio exponer el Reglamento en el tablón de anuncios del Centro, darle a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal y entregar una copia a cada usuario, en el momento de ingreso en el Centro Residencial.

El Reglamento al que hacemos referencia en este documento, va destinado al Centro de Día ubicado en el municipio de Bohonal de Ibor.

TÍTULO PRELIMINAR

El Centro de Día de Bohonal de Ibor es un Centro para personas mayores con autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, que bajo titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Bohonal de Ibor y con la gestión directa o indirecta que permitan las Leyes, está destinado a prestar los siguientes servicios:

CENTRO DE DÍA: Para la prestación de servicios de comedor y Lavandería, tanto en el Centro como a domicilio, destinado a personas no residentes.

Al Excmo. ayuntamiento de Bohonal de Ibor, como titular del Centro de Día, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Re-

glamento así como, en general, supervisar todos los servicios del Centro y, en su caso tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que éste se adapte a las necesidades de las personas usuarias y a las normas que sean de aplicación.

Este Reglamento de Régimen Interno, que ha sido aprobado por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y del que se entregará un ejemplar a los usuarios en el momento de aceptación de la plaza, será de aplicación a todas las personas usuarias del Centro, así como al personal que preste sus servicios en el mismo, en lo que le sea de aplicación. Así mismo tendrá que ser observado por los visitantes en todo aquello que les afecte.

2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

DERECHOS

Son derechos de los usuarios:

A. Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.

B. Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.

C. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

D. Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con su conocimiento y experiencia en el desarrollo de las mismas.

E. Elevar por escrito, o de palabra, al responsable del Centro, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

F. Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para atención al usuario en el ámbito del Centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinan.

G. Respecto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.

H. La cuota mensual que el residente satisface da derecho al servicio de comedor y lavandería, tanto en el Centro como a domicilio.

DEBERES.

Son deberes de los usuarios:

a) Abonar el importe establecido por la prestación recibida, en los plazos y condiciones pactadas.

b) Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento interno del Centro.

c) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.

d) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.

e) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

f) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.

g) Aceptar y cumplir las instrucciones de los Órganos de Gestión y personal del establecimiento.

3.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

a) Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.

b) No utilice los sillones de las zonas comunes para dormir recuerde que es una zona de usos múltiples.

c) Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8 horas de la mañana en invierno, y en verano de 24 horas a 8 horas de la mañana.

d) Tanto el resto de los usuarios, como los trabajadores del Centro merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.

e) Cuando tenga algún problema con otro usuario o trabajador del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento, póngalo en conocimiento de los Órganos de Gestión.

f) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, salvo las destinadas a tal efecto, con el fin de evitar posibles molestias a aquellas personas que le pueda perjudicar o molestar el humo.

COMEDOR

a) El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.

b) El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios. Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.

c) El horario se establecerá dentro de los siguientes márgenes tanto para el servicio en el Centro como a domicilio:

Desayuno: de 8:30 h a 10:30 h.

Comida: de 13:30 h a 15:00 h.

Merienda a las 17:00 h en invierno y a las 18:00 h en Verano.

Cena: de 20:00 h a 21:30 h en invierno y de las 21:00 a 22:30 en verano.

d) Los usuarios que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.

e) No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean propios del Centro.

f) Si fuera necesario, el personal auxiliar del Centro establecerá el sitio a ocupar en el comedor y si por cualquier causa se desea cambiar, la petición se efectuará siguiendo los cauces establecidos en el Reglamento de Régimen Interno:

a) La ropa de los usuarios será marcada por sus iniciales, antes de entregarla en el Centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que no estén marcadas.

b) No está permitido entregar para su lavado prendas estropeadas.

c) La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto. Asimismo deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal auxiliar del Centro.

4.- SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

El servicio no tendrá carácter gratuito, sin perjuicio de que las personas que carezcan de recursos suficientes para abonar el importe, tengan derecho en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, a la exención total o parcial del coste de la plaza.

En el caso de que los usuarios no dispongan de rentas para abonar el coste de la plaza, y sean titulares de bienes o derechos de cualquier clase, quedarán obligados, en razón de reciprocidad con la solidaridad social que con ellos se ejerce, a construir las garantías adecuadas para el pago total o parcial del coste del servicio prestado.

El sistema de cobro se regirá por las siguientes pautas.

a) Los residentes abonarán el 25% correspondiente a sus ingresos (la totalidad de los ingresos será la suma de la pensión, rentas, ahorros, subvenciones, etc...).

b) El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso, y el sistema de pago será mediante domiciliación bancaria.

c) Deberán ser abonados de igual manera, los días o meses (dos como máximo) en los que los usuarios por cualquier motivo se ausenten del Centro: vacaciones, fines de semana, ingreso en hospitales, etc.

d) Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente, deberá ponerse en conocimiento de los Órganos de Gestión del Centro.

e) Las cantidades se actualizarán anualmente según el incremento aplicado a las pensiones.

f) En caso de no hacer efectivo el pago de la mensualidad en el plazo fijado, sin haber solicitado previamente aplazarlo, se iniciarán los trámites establecidos en este Reglamento de Régimen Interno.

g) Servicio de comedor en el Centro:

Desayuno y comida: 5,25 euros/día.

Merienda y Cena: 2,65 euros/día.

Todo: 7,95 euros/día.

h) Servicio de comida a domicilio:

Comida: 5,25 euros/día.

Cena: 2,65 euros/día

i) Servicio de lavandería y plancha. Incluido en el precio anterior del servicio de comedor. O del coste real de los mismos.

Dichos precios se revisarán anualmente entre el 1 y el 31 de enero.

5. SOLICITUDES Y SISTEMA DE ADMISIONES.

a) Las solicitudes para las plazas se ajustarán al modelo oficial.

b) La información, tramitación y valoración de las solicitudes se llevarán a cabo por la trabajadora social del Servicio Social de Base.

5.1 SISTEMA DE ADMISIÓN

a) Estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos los 65 años de edad o bien ser pensionista mayor de 60 años.

c) Personas con jubilación anticipada mayores de 55 años.

d) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas con minusvalía (que no le impidan valerse por sí mismo) y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejan.

e) Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores.

f) No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales

g) Entre el Centro y el usuario se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación entre las partes contratantes.

g.1.- La firma del contrato de admisión del interesado y familiar, persona responsable o representante, y en el que constarán los aspectos siguiente:

a) Filiación del interesado y familiar.

b) Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.

c) Descripción del estado físico y psíquico del nuevo usuario.

d) Acuse de recibo del presente Reglamento y firma en cada una de sus hojas en prueba de conformidad.

g.2.- la condición de usuario se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por fallecimiento.

g.3.- En caso de que el interesado no pueda firmar el Contrato por imposibilidad física o psíquica, firmarán su representante.

g.4.- Si el interesado no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el Residente.

g.5.- El Contrato podrá rescindirse a instancia del Centro cuando el usuario incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

a) El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro.

b) No respetar las normas de convivencia del Centro.

c) Entorpecer la buena marcha del Centro.

d) El acoso sexual, o de otra índole o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro usuario o personal de la Residencia.

6.- ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Los Órganos de Gestión son:

Responsable o Director del Centro.

- Este cargo será ostentado por el Alcalde o Concejale de Bienestar Social, cuando sea el Ayuntamiento quien gestione el servicio del Centro, en caso contrario será el adjudicatario.

Funciones:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en el Centro.
- Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/ servicios como a las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del Centro.

7.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

a) Se habilitará un sistema de recogida de reclamaciones, quejas y sugerencias. Para ello se instalará un buzón en un lugar visible del Centro, donde los usuarios podrán depositar las mismas. Éstas serán estudiadas por el Órgano Directivo del Centro que será el encargado de emitir la resolución procedente.

b) Las reclamaciones, quejas y sugerencias, se efectuarán en hojas tipo, que el Centro habilitará para tal fin.

8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**a) De las INFRACCIONES:**

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

a.1 INFRACCIONES LEVES.

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando en el Centro situaciones de malestar.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
3. Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del Centro, siempre que no deriven daños graves a terceros.
4. Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

a.2 INFRACCIONES GRAVES.

- 1.- La reiteración de tres faltas leves.
- 2.- El deterioro intencionado de instalaciones o enseres del Centro.
- 3.- La sustracción de objetos propiedad de uno de los usuarios, de los trabajadores o del Centro.
- 4.- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- 5.- Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas en el Centro.
- 6.- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute

de cualquier prestación o servicio.

a.3 INFRACCIONES MUY GRAVES.

1. La reiteración de tres faltas graves.
2. Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.
3. La embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia en el Centro.
4. Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
5. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

b) De las SANCIONES.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

b.1. Por INFRACCIONES LEVES:

- 1) Amonestación verbal privada.
- 2) Amonestación individual por escrito.
- 3) Suspensión de los derechos de usuario por un periodo de 15 días a dos meses.
- 4) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a dos meses.

b.2. Por INFRACCIONES GRAVES:

- 1) Suspensión de los derechos de los usuarios por un tiempo no superior a seis meses.
- 2) Prohibición del derecho de disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.

b.3. Por INFRACCIONES MUY GRAVES:

- 1) Suspensión de los derechos de usuarios por un periodo de seis meses a dos años.
- 2) Pérdida definitiva de la condición de socio del Centro, y la inhabilitación para pertenecer a cualquier otro, de la Consejería de Bienestar Social.

c) PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES.

- 1) Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.
- 2) Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
- 3) Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido.

El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del Instructor.

En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedido, y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, seguirá contado el plazo para la prescripción.

d) DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES.

En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurrido los siguientes plazos:

- a) En las sanciones por infracciones leves, DOS MESES.

b) En las sanciones por infracciones graves, CUATRO MESES.

c) En las sanciones por infracciones muy graves, SEIS MESES. Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción"

Contra la aprobación definitiva, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bohonal de Ibor a 28 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Isidoro Díaz Gómez.

7477

BOHONAL DE IBOR

Edicto

Don Isidoro Díaz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones al expediente para la imposición y aprobación de la Tasa por la prestación del Servicio público de Centro de Día en Bohonal de Ibor, y su correspondiente Ordenanza Fiscal, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público en contenido íntegro de ésta:

"OREDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CENTRO DE DÍA POR EL AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR (CÁCERES).

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley//1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DÍA DE BOHONAL DE IBOR.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa por la utilización del Centro de Día de Bohonal de Ibor, todos los pensionistas preceptores de pensión, o cónyuges de alguno de ellos, o parientes hasta el primer grado de consanguinidad en el caso de que éstos padezcan deficiencias psíquicas que les hagan depender de la persona que ostente la condición de beneficiario, que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día y que serán como mínimo los siguientes: Almuerzo, cena, lavado, secado y plancha de la ropa de uso personal de los beneficiarios.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Lo constituye la prestación del servicio de comedor y lavandería, tanto en Centro de Día como a domicilio.

Artículo 4.- Obligaciones de pago.

La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión que se tramitará por los Servicios Sociales y que será resuelto por el Sr. Alcalde como responsable del Centro.

Artículo 5.- Base Imponible y Liquidable y cuota tributaria.

I. Base Imponible

Será la que resulte del cómputo de la totalidad de los ingresos per cápita de cada uno de los beneficiarios (para hallar esta cifra, se considerarán la suma de pensiones, rentas, ahorros y subvenciones.. que se perciban en la unidad familiar...)

Se considerará unidad familiar la integrada por el beneficiario/a y su cónyuge o pareja de hecho.

Se incluirá en ésta a los familiares dependiente hasta el primer grado con minusvalía psíquica, sólo en el caso de que su consideración no suponga para el /la usuario/a un aumento de la tasa a satisfacer por el servicio. La Base Imponible se verá incrementada conforme al IPC anual.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente, deberá ponerse en conocimiento de los Organos de Gestión del Centro.

II. Base Liquidable.

Estará constituida por la totalidad de los ingresos per cápita del beneficiario.

En el caso de que éstos ocupen la vivienda destinada a residencia habitual en régimen de alquiler, se establece una reducción hasta un máximo de 70 euros en la base imponible, por gastos de alquiler, siempre que así sea solicitado por el interesado y previa presentación del contrato de arrendamiento. De convivir en el mismo domicilio varios beneficiarios, se hallará la reducción a aplicar prorrateando el importe del arrendamiento entre los beneficiarios.

III. Cuota tributaria.

Será la resultante de aplicar un tipo fijo del 25% a la base liquidable con un tope máximo mensual de 270 euros.

Anualmente será revisada dicha cuota.

En el caso de ausencia por enfermedad del usuario, por permanecer hospitalizado o requerir cuidados que le impidan permanecer en su domicilio habitual, la cuota se verá reducida al cincuenta por ciento.

Asimismo, se establece una tasa fija por importe de 6 euros por comida que deberán satisfacer todos los mayores de sesenta y cinco años, o pensionistas mayores de sesenta años que acudan esporádicamente a comer al Centro. Podrá acompañarles un solo familiar, que deberá satisfacer la correspondiente tasa.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.-

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa establecida en la presente ordenanza, salvo supuestos excepcionales debidamente motivados y aprobados por la Comisión Municipal que Regirá el Centro de Día.

Artículo 7.- Administración y cobranza de la Tasa

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor solicitud acompañada de la documentación indicada en la misma.

El pago de la tasa, se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso. Todos los ingresos deberán efectuarse a través de domiciliación bancaria y en la cuenta que el Ayuntamiento determine, debiéndose efectuar el pago en los primeros cinco días de cada mes.

Deberán ser abonados de igual manera, los días o meses (dos como máximo) en los que los usuarios por cualquier motivo se ausenten del Centro: Vacaciones, fines de semana, ingreso en hospitales, etc..., aunque no se haya hecho uso del servicio.

Artículo 8.- Pago por vía de apremio.

Las deudas correspondientes a tasas establecidas en al presente ordenanza, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Final

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOP en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bohonal de Ibor a 28 de diciembre de 2005.- el Alcalde, Isidoro Díaz Gómez.

7476

BOHONAL DE IBOR**Edicto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al Público el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2005, definitivamente aprobado resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	IMPORTES/EUROS
1º.- GASTOS DE PERSONAL	216.618,00
2º.- GASTOS EN BIENES C. Y SER.	169.679,00
4º.- TRANSFERENCIAS COR.	19.330,00
6º.- INVERSIONES REALES	164.688,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	570.315,00

ESTADO DE INGRESOS

1º.- IMPUESTOS DIRECTOS	147.290,00
3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS	55.392,00
4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	231.679,00
5º.- INGRESOS PATRIMONIALES	3.440,00
7º.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	132.514,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	570.315,00

Conjuntamente con el Presupuesto General ha sido aprobada la plantilla de personal, la cual se hace pública a continuación a los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril

A) Funcionarios:

Secretario Interventor Grupo B nivel 22.
Auxiliar de Administrativo Grupo D Nivel 16
Alguacil, Grupo E, nivel 9

B) Personal laboral Eventual y de Programas.

Decreto 172/2004 Medidas de Fomento de Empleo de Experiencia.

Cuatro trabajadores servicio Ayuda a domicilio a tiempo parcial (setenta por ciento jornada de trabajo)

Un encargado de Biblioteca a tiempo parcial (sesenta y tres por ciento jornada de trabajo)

Un animador cultural a tiempo parcial (sesenta y tres por ciento jornada de trabajo)

Dos trabajadores de mantenimiento de infraestructuras a tiempo completo.

Programa de Prestaciones Básicas: Dos trabajadoras a media jornada a servicio de Ayuda a domicilio. Un trabajador eventual a media jornada para limpieza de dependencias municipales.

Dos celadores adscritos al Centro de Salud de Bohonal de Ibor, jornada completa.

Un empleado de servicios múltiples oficinas municipales. Fondo Regional.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 75.5 de la Ley 771985 (en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, se deberá hacer público el articulado de las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo que concierne a las retribuciones y o indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

Por asistencias a Pleno percibirán
Alcalde: 180,30 euros (con un límite máximo de doce sesiones por año)
Concejales 30,05 euros.

En lo que respecta a las indemnizaciones por asistencia a Tribunales de selección de personal se estará a las legalmente establecidas.

Las indemnizaciones ocasionadas por gastos de viaje , dietas y Kilometraje, se establecen conforme a la normativa vigente.

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado acuerdo de aprobación definitiva , podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Bohonal de Ibor a 30 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Isidoro Díaz Gómez.

7500

PORTAJE

Edicto

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha de fecha 28 de diciembre de 2.005, el Expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2005 (sobre incorporación al Presupuesto Municipal para 2005 de saldos positivos de Operaciones No Presupuestarias), desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de su examen por los interesados y planteamiento de las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo, de conformidad con lo prevenido al efecto en el R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, de Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, e Instrucción Simplificada de Contabilidad para las Corporaciones Locales, vigente.

De conformidad con el Acuerdo referido, en el supuesto de no presentación de reclamaciones en el plazo señalado, el Expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Portaje, 28 de diciembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Franciso Díaz Rodríguez.

7485

RIOLOBOS

ORDENANZAS FISCALES 2006

Aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno el día 22 noviembre de 2005 el expediente de "MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES " con vigencia a partir del día 1 de enero del 2006, publicado en el B.O.P. del día 30 de noviembre el correspondiente anuncio sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se publica texto íntegro de dicho expediente.

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

ORDENANZA N.º 1 REGULADORA DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.º

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,73 por 100 de la base imponible.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,67 por 100 de la base imponible.

ORDENANZA N.º 5 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 7º.- Las tarifas a aplicar serán:

- 1.- Por cada vivienda de carácter familiar 30 Euros/ semestre
- 2.- Por cada Bar, cafetería o comercio de comestibles 50 Euros/semestre
- 3.- Por cada industria distinta de las anteriores 40 Euros/semestre.

ORDENANZA N.º 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL TELEFAX Y FOTOCOPIADORA

Artículo 3º.2.- La tarifa del precio público por la prestación del servicio de TELEFAX será la siguiente:

- a).- Recepción 1.20 Euros folio
- b).- Establecimiento de llamada, incluido envío del primer folio:
 - b.1.- Provincial 1.20 Euros folio
 - b.2.- Interprovincial 1.80Euros folio
 - c.3.- Internacional:

Países de la Unión Europea (UE)	3.01Euros folio
Resto de países	6.01Euros folio
Resto de folios	0.50 Euros folio

Riolobos, 30 de diciembre de 2005,-El Alcalde, José Antonio Delgado Iglesias.

7467